

**ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

<b>COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
	05	MARZO	2020
	<b>SESIÓN</b>	<b>NUMERO</b>	
	EXTRAORDINARIA	09	

<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	<b>COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	<b>HOJA</b>			
		DE:	1	DE:	1

<b>PLANTEAMIENTO</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>REQUERIMIENTO: CEGAIP-037/2020. EVALUACIÓN VINCULANTE MES DE JUNIO 2019.</b>
Revisión y en su caso, aprobación y firma del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2020.	Se analizan los requerimientos realizados por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante oficio número <b>CEGAIP-336/2020</b> , de fecha 04 de febrero del 2020 y oficio número <b>CEGAIP-646/2020</b> , de fecha 13 de febrero del 2020; recibidos el 05 de marzo del año en curso, dirigido a la <b>TITULAR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI</b> .  Procédase a recabar las firmas correspondientes y a su publicación en el sitio especializado de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.	
<b>Héctor Ulises Silva Ortega (Presidente).</b>	<b>María Claudia Rodríguez Flores Secretaria Técnica.</b>	<b>Juan Carlos Ontiveros Vega Vocal.</b>
	<b>María Asunción Reyes Ulloa, Coordinadora de Archivos Invitada Permanente.</b>	

**ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

**ACTA DE SESIÓN.**

**1. – De la instalación.**

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, como sujeto obligado.

Siendo las 09:00 horas del día 05 cinco del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en el Auditorio del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, ubicada en la Planta alta de las instalaciones del mismo, Calle Avenida de los Pintores Número 745, Colonia Burócratas del Estado, C.P. 78180, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con la participación de los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado:

- Héctor Ulises Silva Ortega, Presidente.
- María Claudia Rodríguez Flores, Secretaria Técnica.
- Juan Carlos Ontiveros Vega, Vocal.

También está presente la Invitada Permanente María Asunción Reyes Ulloa, Coordinadora de Archivos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado.

En atención a la Orden del día, de los asuntos se desarrollaron de la siguiente manera:

**LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QUÓRUM Y VALIDEZ DE LA SESIÓN.**

De conformidad con la lista de asistencia, se consta la presencia de los Integrantes del Comité de Transparencia del SUTSGE, por consiguiente; se declara que existe quórum necesario para declarar formalmente instalado el Comité de Transparencia, por lo que los acuerdos que se tomen en la sesión extraordinaria serán válidos.

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

Una vez que se tiene el quórum necesario, encontrándose reunido el Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, quienes analizaran la información concerniente a los requerimientos que se realizan mediante oficio número **CEGAIP-336/2020**, de fecha 04 de febrero del 2020 y oficio número **CEGAIP-646/2020**, de fecha 13 de febrero del 2020; recibidos el 05 de marzo del año en curso; dirigido a la **TITULAR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, signados por la **Ciudadana Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionada Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**, señalando lo siguiente:

**REQUERIMIENTO CEGAIP-336/2020:**

*“Sirva la presente misiva para comunicar a usted que esta Comisión, con número de acuerdo CEGAIP-10/2020 tomado en sesión de fecha 15 de enero del presente año, se determinó solicitar a cada sujeto obligado el cumplimiento al último párrafo de la fracción III del artículo 165 de la Ley de Transparencia, así como la constancia documental física que acredite lo relativo a:*

*“ARTICULO 265....*

*I.....*

*II....*

*III....*

*...se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicita”.*

*Así también, se solicita la comprobación del cumplimiento de lo establecido en los siguientes artículos de la citada Ley:*

*ARTICULO 78. La página de inicio de los portales de internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a lo que se refiere este Título, el cual deberá de contar con un buscador.*

*Así como lo establecido en el lineamiento séptimo fracción I, de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de Transparencia Comunes y Específicos que es complementario del artículo anterior, que enuncia que:*

- I. La información deberá de estar contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, mismo que deberá de ser visible desde la página principal del sujeto obligado.*

# **ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

## **REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

*ARTICULO 80. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones estos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

*Por lo anterior, se le requiere para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, remita a esta Comisión lo anteriormente citado, en caso de no atender a lo anterior esta Comisión de Transparencia aplicará la medida de apremio de acuerdo al artículo 190 fracción II de la Ley de Transparencia, consistente en una multa mínima, que consiste en ciento cincuenta veces la unidad de medida y actualización vigente y en su equivalente a la cantidad de trece mil treinta y dos pesos moneda nacional.*

*Sin más por el momento quedo a sus apreciables ordenes...”.*

## **REQUERIMIENTO CEGAIP-646/2020:**

*“En cumplimiento al acuerdo de pleno número CEGAIP-85/2019, tomando en sesión de fecha 05 de febrero del año 2019, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene por objeto solicitar, la propuesta de información de interés público y emisión de Políticas de Transparencia Proactiva, tal y como se establece en los artículos 2º fracción IV, 24 fracción XII, 34 fracción XXXI, 68, 69, 70 y 94 fracción I de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo anterior, se le requiere la identificación y elaboración del listado de información de **información de Interés Público y Transparencia Proactiva**, misma que se describe a continuación:*

### **DE LA IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL LISTADO DE INFORMACIÓN DE INTERES PÚBLICO:**

**Séptimo.** *Para que la información pueda ser considerada de interés público, los sujetos obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características:*

- I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de los particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;*
- II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y*
- III. Que fomente la cultura útil de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.*

# **ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

## **REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

**Octavo.** Para identificar la información de interés público, los sujetos obligados podrán tomar en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obliga a difundirla y que esté relacionado con sus atribuciones, funciones u objeto social;
- II. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia.
- III. Aquella información que sea requerida en forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados, y
- IV. La información relevante no solicitada por los particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos.
  - a) La Información antes descrita será complementaria de la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas por el Título Quinto de la Ley General, y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo previsto en la fracción XLVIII del artículo 70 de dicho ordenamiento.

## **DE LA OBLIGATORIEDAD EN LA IDENTIFICACIÓN Y PÚBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.**

**Vigésimo tercero.** Los sujetos obligados podrán establecer procedimientos para la identificación de información a publicar de manera proactiva, debiendo incluir al menos uno de los siguientes:

- I. Detección de información que disminuya asimetrías de la información.
- II. Detección de información que mejore el acceso a trámites y servicios.
- III. Detección de información que optimice la toma de decisiones de autoridades, ciudadanos o población en general, y
- IV. Detección de información que detone la rendición de cuentas efectiva.

El objeto de estos procedimientos es la generación de conocimiento público útil enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables, así como aprovechar tanta información generada y/o publicada, como aquella que no ha sido generada, procesada y/o publicada.

**Vigésimo cuarto.** Los procedimientos para la identificación de información a publicar de manera proactiva, deberán atender al menos las fases siguientes:

**ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

- I. Detección de información mediante la implementación de mecanismos de participación de la población.*
- II. Definición del tema, población a la que se dirige, problemática que atiende, demanda o necesidad de información que resuelve.*
- III. Identificación de contenidos existentes a cuya construcción es necesaria:*
- IV. Acopio, sistematización y categorización de la información;*
- V. Generación, publicación y difusión de conocimiento público útil;*
- VI. Diseño de herramientas e indicadores de medición de reutilización e impacto de información proactiva, y*
- VII. Verificación.*

*Para el desarrollo de las fases anteriores se recomienda observar el anexo 1 de los Lineamientos “Procedimientos sugeridos para la identificación de información a publicar de manera proactiva”.*

*Lo anterior, con base a lo establecido en el “ACUERDO DE CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS CATALOGOS Y PUBLICACION DE INFORMACION DE INTERES PUBLICO, Y PARA LA EMISIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA” publicados mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EX18/03/2016-04, y que deberán cumplir con lo establecido en dichos lineamientos mismos que deberán de ser observados por los sujetos obligados del estado, para la emisión de los listados correspondientes para que esta Comisión, se encuentre en condiciones de ejecutar el procedimiento establecido en dicha normativa.*

*Por lo anterior, e le requiere para que en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, remita a esta Comisión de manera oficial y por escrito, los listados que contengan la información que sea considerada de interés público, con las características establecidas en los artículos OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO PRIMERO de los lineamientos referidos en el párrafo anterior, así como la normativa que establece la facultad o atribución que da origen a la producción de la información contenida en los listados mencionados, ya sea vía correo electrónico o disco compacto.*

*En caso de incumplimiento tanto en la elaboración del listado de información que se considera de interés público así como en la publicación de la obligación de transparencia, los responsables de las áreas de los sujetos obligados podrán ser acreedores a la medida de apremio consistente en una amonestación pública, con fundamento en el artículo décimo noveno de los lineamientos mencionados en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley General, y su correlativo artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual **consistente en una multa mínima**, que consiste en ciento cincuenta veces la unidad de medida y actualización vigente en su **equivalente a la cantidad de trece mil treinta y dos***

# **ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**  
*pesos moneda nacional y en su equivalente a la cantidad de trece mil treinta y dos pesos moneda nacional.*

*Sin más por el momento quedo a sus apreciables ordenes...”.*

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

De conformidad a lo establecido por los numerales 6 párrafo segundo, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º y 7º, fracción I, 24 fracción XII, 34 fracción XXXI, 68, 69, 70, 94 fracción I, 165 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; por lo que en estos momentos se:

### **A C U E R D A:**

De los requerimientos realizados por la **Ciudadana Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionada Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**, de conformidad a lo que establecen los acuerdos **CEGAIP-10/2020 y CEGAIP-85/2019**, mediante oficios números **CEGAIP-336/2020 y CEGAIP-646/2020**; dirigido a la TITULAR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, es porque este Comité de Transparencia determina girar atento MEMORANDUM a la Secretaria Tesorera del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado para que se emitan los recursos financieros, materiales y humanos para así estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo que se nos requieren que es lo siguiente:

- *Abrir una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicita conforme a lo establecido por el numeral 165 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales se cubrirán a partir de las 21 (veintiún) hojas.*
- *Un equipo de cómputo para que los particulares puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en estas oficinas que ocupa este gremio sindical, de conformidad en lo establecido por el numeral 80 de la Ley de Transparencia.*
- *Y de la Página de oficial del SUTSGE, se cree un acceso directo donde se encuentra la información pública de la página de CEGAIP, que como ente obligado debemos realizar la Difusión y disposición de los particulares, conforme a lo establecido por el numeral 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*

**ACTA SESIÓN 09/03/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO  
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

**REQUERIMIENTOS: CEGAIP-336/2020 Y CEGAIP-646/2020.**

Lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Ciudadana **Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionada Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública**, en un término menos de **10 diez días hábiles**, para posteriormente reunirse el Comité de Transparencia, para llevar a cabo la contestación de los dichos requerimientos.

**CIERRE DEL ACTA DE LA REUNIÓN**

Una vez desahogado el punto que compone el orden del día de la sesión extraordinaria número CT-09/03/2020 y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 15:00 horas del día de su inicio.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**Héctor Ulises Silva Ortega**  
**(Presidente)**

---

**María Claudia Rodríguez Flores**  
**Secretaria Técnica.**

---

**Juan Carlos Ontiveros Vega**  
**Vocal.**

---

**María Asunción Reyes Ulloa,**  
**Coordinadora de Archivos**  
**Invitada Permanente**